A TODAS LAS ENTIDADES FEDERADAS S-1707/26

ASUNTO: Estimación objetiva IRPF 2027

Por su mucha importancia para los **agricultores de las zonas regables**, se informa que en el BOE del 5 de noviembre de 2026 se ha publicado la Orden HAC/1161/2026, de 4 de noviembre, por la que se desarrollan **para el año 2027** el método de **estimación objetiva** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La nueva Orden de módulos mantiene para el próximo ejercicio fiscal el **índice corrector de cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica**, fijándolo en el **0,75**.

Dicho índice se instauró, por primera vez, en el ejercicio 2014, gracias a la labor efectuada por **FENACORE**.

La aplicación del índice corrector, que resulta muy beneficioso para los agricultores al conllevar una reducción del 25% del rendimiento de módulos, está subordinado por la normativa a que: "*...Cuando los cultivos se realicen, en todo o en parte, en tierras de regadío, siempre que el contribuyente, o la comunidad de regantes en la que participe, estén inscritos en el registro territorial correspondiente a la oficina gestora de impuestos especiales a que se refiere el artículo 102.2 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.*"

Subrayar que la **Consulta Tributaria Vinculante V1366/22, de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Tributos**, indica "*que no es necesario que el contribuyente esté inscrito directamente en el registro territorial correspondiente a la oficina gestora de impuestos especiales, siempre que la inscripción se realice por la Comunidad de Regantes correspondiente*."

Recordar que el índice corrector ha sufrido diversas modificaciones a lo largo de los años, concretadas en las siguientes:

- Si bien inicialmente era del 0,8, a partir del ejercicio 2021 y con la aprobación de la Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre, **pasó al 0,75**, incrementándose el porcentaje de reducción.

- Si bien inicialmente se exigía la acreditación de un determinado patrón de consumo energético para la aplicación del índice, el mismo **se ha convertido en estructural** (vid. Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre), razón por la cual ya no se exige para su aplicación que "*...el consumo eléctrico diario medio, en términos de energía facturada en kWh, de la factura del mes del período*

impositivo con mayor consumo sea, al menos, 2,5 veces superior al correspondiente a la de dos meses del mismo período impositivo".

Remarcar que, adicionalmente, con la finalidad de compensar el incremento del coste de determinados insumos, se establece **para el período impositivo 2026** que el rendimiento neto previo podrá **minorarse en el 35 por 100 del precio de adquisición del gasóleo agrícola** y en el **15 por ciento del precio de adquisición de los fertilizantes**, en ambos casos, necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas, al tiempo que **se eleva al 10 por ciento la reducción general del rendimiento neto** de módulos aplicable a estos contribuyentes (Vid. Disposición Adicional Cuarta).

Madrid, 11 de noviembre de 2026



José Romero Carretero
Asesor Jurídico de FENACORE

GUÍA FISCAL PARA AGRICULTORES

OLIVAR

Qué cambia en tus módulos

Orden HAC/1161/2026 · BOE de 5 de noviembre de 2026

¿A quién afecta? A agricultores que tributan en el IRPF por estimación objetiva (módulos). Comprueba que cumples los requisitos de permanencia.

PARA SEGUIR EN MÓDULOS EN 2027

250.000 € / año

Límite de ingresos del conjunto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales. Se mira el año anterior: para 2027, los ingresos de 2026. Si superas el límite, quedas excluido al año siguiente.

No cuentan: subvenciones corrientes o de capital, indemnizaciones ni compensación del IVA agrario. Tampoco el IVA repercutido en régimen simplificado.

Se agregan actividades familiares similares con dirección común y medios compartidos. Si iniciaste actividad, anualiza ingresos. Revisa también el límite de compras y los demás requisitos.

01 EJERCICIO 2026

Se declara en la Renta de 2026, presentada en 2027.

35 %

GASÓLEO AGRÍCOLA

Del precio de adquisición: minora el rendimiento neto previo.

15 %

FERTILIZANTES

Del precio de adquisición: minora el rendimiento neto previo.

10 %

REDUCCIÓN GENERAL

Sobre el rendimiento neto de módulos; sustituye al 5 %.

Para gasóleo y fertilizantes: adquisiciones realizadas en 2026 y facturas completas emitidas en 2026, con los requisitos del art. 6.1 del Reglamento de facturación. Deben ser necesarios para la actividad.

Ojo: reducen el rendimiento usado para calcular el IRPF. No equivalen a una devolución de esos porcentajes ni se suman como un descuento único.

02 EJERCICIO 2027

0,26

ÍNDICE DE RENDIMIENTO NETO

Aceituna de mesa y aceituna de almazara. Se mantiene para 2027.

5 %

REDUCCIÓN GENERAL

Sobre el rendimiento neto de módulos de 2027. Esta orden no extiende a 2027 el 35 % y el 15 %.

Si transformas o elaboras: el índice previsto es 0,36, cuando proceda ese supuesto. El índice 0,26 no es el tipo de impuesto que pagas.

31 DIC 2026

Plazo para renunciar a módulos o revocar la renuncia para 2027. Ventana: del 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2026. El art. 5 también prevé renuncia tácita.

ANTES DE HACER LA RENTA

Reúne facturas de insumos · Separa ingresos por cultivo y transformación · Revisa amortizaciones e índices correctores aplicables con tu asesoría.

Fuente: documento aportado, pp. 5-6 y 9-11, y BOE-A-2026-23174. Art. 3 (límite); DA 4.ª (2026); DA 1.ª, anexo I y art. 5 (2027). Resumen informativo de esta orden, revisado el 11/11/2026.